

NUE 59-A-2016 (HF)

Jarquín Larios contra la Municipalidad de Acajutla

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con nueve minutos del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

El 21 de junio de este año, la **Municipalidad de Acajutla** remitió a este Instituto, escrito en el que solicita la realización de una audiencia especial de entrega de información, a efectos de proporcionarle la información pendiente al apelante **Jorge Alberto Jarquín Larios**. Sin embargo, en fecha 23 de este mismo mes y año, ambas partes comparecieron a este Instituto a hacer efectiva dicha entrega. En ese mismo acto, el apelante se dio por satisfecho con la información proporcionada y manifestó expresamente su desistimiento de este procedimiento.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la LAIP y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, y por las razones antes expuestas, este Instituto **resuelve:**

a) Dar no ha lugar la solicitud de la **Municipalidad de Acajutla**, de señalar una audiencia especial de entrega de información, por las razones antes expuestas.

b) Tener por desistido el presente procedimiento por parte del señor **Jorge Alberto Jarquín Larios**.

c) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Jorge Alberto Jarquín Larios**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Municipalidad de Acajutla**, el 15 de marzo de este año.

d) Devolver al **Oficial de Información** de la **Municipalidad de Acajutla**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de

firmeza. Este expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora público o persona debidamente autorizada.

e) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR LOS
COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

LM